

CONSTANCIA: El día 20 de noviembre de 2023, venció el término que tenía la parte demandada para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo (doc. 030), formuló objeción al juramento estimatorio, excepciones, y llamamiento en garantía.

Armenia Quindío, 05 de diciembre de 2023

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-de declaración sociedad de hecho
Demandantes:	Juan David Duque Montoya
Demandado:	Enrique Aristizabal Aristizabal
Radicado:	630013103002-2023-00031-00
Asunto:	Contesta demanda y corre traslado objeción

Vista la constancia que antecede, el demandado en tiempo oportuno a través de apoderado judicial contestó la demanda (doc. 030(carpeta)). Formuló llamamiento en garantía, objeción al juramento estimatorio y excepciones de fondo.

De la objeción al juramento estimatorio conforme a lo señalado en el art. 206 del CGP, se corre traslado a la parte contraria por el término de cinco días.

Para la contradicción del dictamen presentado por la parte demandante, el demandado, solicita la comparecencia del perito Claudia Patricia Ríos Ospina, lo cual en el momento procesal oportuno se resolverá.

Como fue solicitado por el demandado en el escrito de contestación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 227 del CGP, se le concede un término de 30 días para que presente el dictamen pericial que quiere hacer valer en las diligencias.

Sobre el llamado en garantía se resolverá en auto independiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4feca97cb9d564a6a3a98cb5b0440deb283515a98872d691abbe3dc79a72834**

Documento generado en 06/12/2023 08:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>